



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 5 DE MAYO DE 1986

Número 102

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Corrección de errores a la Orden de 12 de marzo de 1986, por la que se desarrolla el Decreto 29/1986, de 7 de marzo, de Modificación Parcial de la Estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. 1823

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 11 de abril de 1986, por la que se convoca una beca para colaborar en trabajos de Acuicultura, especialidad Patología de Peces. 1823

Orden de fecha 21 de abril de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara obligatorio en la presente campaña el tratamiento contra *Capnodis tenebrionis* («Gusano Cabezudo») en plantaciones frutícolas de varios términos municipales de la Región. 1824

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de la Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo de 21 de abril de 1986, por la que se establecen distintas ayudas de promoción socio-económica.

Resolución de la Dirección Regional de Planificación de 22 de abril de 1986, sobre medidas de apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de la Región de Murcia.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución de fecha 15 de abril 1986, de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, por la que se concede el título de Granja de Sanidad Comprobada a la explotación de ganado porcino de producción «Porcinova», ubicada en el término municipal de Totana. 1828

1824

1825

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: H. E., S. A.

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: María Alenda Muñoz.

1828

1829

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Andrés García Oliva. 1829

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Diego Suárez Jiménez (Fomento de Obras y Construcciones, S. A.). 1829

JUZGADOS:**III. Administración de Justicia**

Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 722 de 1985.

Distrito número Dos de Cartagena. Juicio de faltas número 1.577 de 1985.

Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia. Demanda de divorcio número 485 de 1986.

Distrito de Molina de Segura. Juicio de faltas número 91 de 1986.

Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento judicial sumario número 459 de 1984.

Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos de juicio voluntario de testamentaría.

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 243 de 1986-A.

Distrito de Molina de Segura. Juicio de faltas número 208 de 1985.

Distrito de Molina de Segura. Juicio de faltas número 307 de 1984.

Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 624 de 1985.

Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia. Medidas provisionales número 385 de 1986.

1830	Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos de menor cuantía número 380 de 1985.	1833
1830	Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 1.412 de 1983-A.	1833
1830	Instrucción número Uno de Murcia. Sumario número 57 de 1984.	1833
1830	Distrito de Totana. Juicio de faltas número 113 de 1984.	1834
1830	Distrito de Totana. Juicio de faltas número 82 de 1983.	1834
1830	Primera Instancia de Cieza. Juicio ejecutivo número 387 de 1983.	1834
1832	Primera Instancia número Dos de Cartagena. Juicio ejecutivo número 258 de 1984.	1834
1832	Primera Instancia de Mula. Juicio ejecutivo número 125 de 1984.	1835
1832	Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 2 de 1985-A.	1835
1832	Primera Instancia número Cuatro de Zaragoza. Procedimiento judicial sumario número 48-B de 1985.	1836
1832	Primera Instancia de Mula. Autos de separación matrimonial número 207 de 1984.	1836
1832	Audiencia Territorial de Albacete. Sentencia número 69 de 1986.	1836

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	13.750	825	14.575		Ordinarios	66	4	70
Ayos. y Juzgados	3.300	198	3.498		Atrasados año	82	5	87
Semestral	8.250	495	8.745		Años anteriores	110	7	117

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**

Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)

Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88



Consejería de Hacienda y Admón. Pública

Depósito Legal: MU-395/1982

30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

473 **CORRECCION DE ERRORES a la Orden de 12 de marzo de 1986, por la que se desarrolla el Decreto 29/1986, de 7 de marzo, de Modificación Parcial de la Estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.**

En el artículo 2.º, donde dice: «1.1.—Servicio de Legislación y Estudios»; debe decir: «1.1.—Sección de Legislación y Estudios».

En el artículo 2.º, y dentro del apartado 1.2.—Sección de Promoción e Infraestructura del Transporte, se han omitido los apartados siguientes:

1.2.1.—Negociado de Infraestructura.

1.2.2.—Negociado de Promoción del Transporte.

Murcia, 8 de abril de 1986.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, José Salvador Fuentes Zorita.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

474 **ORDEN de 11 de abril de 1986, por la que se convoca una beca para colaborar en trabajos de Acuicultura, especialidad Patología de Peces.**

En base a la ejecución del Plan Regional de Acuicultura la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca va a emprender unos trabajos de investigación en materia de Acuicultura, especialidad Patología de Peces, por lo que al existir consignación presupuestaria suficiente para el presente ejercicio 1986, y con el fin de ofrecer a titulados superiores la posibilidad de adquirir unos conocimientos teóricos-prácticos en el campo de la Acuicultura y especialidad antes mencionada, tengo a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Convocar una beca de investigación en ejecución del Plan Regional de Acuicultura, para la especialidad de Patología de Peces, para la cual regirán las siguientes

B A S E S :

1.ª Podrán concurrir los Licenciados en Veterinaria y Ciencias Biológicas.

2.ª El disfrute de esta ayuda es incompatible con cualquier otra actividad retribuida, así como con cualquier otra ayuda o beca concedida por Organismo público o privado que coincida con la presente beca.

3.ª Los solicitantes habrán de dirigir instancia a la Secretaría General Técnica de la Consejería convocante en el plazo de ocho días a contar desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», manifestando expresamente su acatamiento a las bases de la convocatoria, especificando los méritos que en ellos concurren, entre los que tendrán consideración especial los estudios sobre materias relacionadas con la función a desempeñar de Patología de Peces, las experiencias en tareas similares y el conocimiento de idiomas.

4.ª La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Certificado académico personal o fotocopia compulsada del mismo.

b) Documentos oficiales acreditativos de cualesquiera otros estudios realizados y demás datos que puedan facilitar el juicio sobre sus condiciones.

c) Declaración jurada de no tener ninguna actividad retribuida.

5.ª La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará formada por:

Presidente: El Jefe del Servicio Regional de Pesca de la Consejería.

— Vocales:

Dos miembros de la Junta Regional de Acuicultura.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal de la Consejería.

6.ª En base a la documentación aportada, la Comisión efectuará una selección previa de los candidatos con los cuales mantendrá una entrevista personal, elevando posteriormente la correspondiente propuesta al Excmo. Sr. Consejero, quien resolverá su concesión.

7.ª La beca tendrá una duración máxima de siete meses, iniciándose la concesión el 1 de junio del presente año, estando condicionada su continuidad durante el ejercicio de 1987 a la existencia de crédito en el Presupuesto de dicho año.

8.ª La beca tendrá una dotación bruta mensual de 70.000 pesetas.

9.ª La Consejería concesionaria podrá anular en cualquier momento la beca otorgada si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previa propuesta de los Directores de trabajo y oída la Comisión de adjudicación a que se refiere la base quinta anterior.

10. La concesión de la beca no supondrá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo entre el beneficiario y esta Consejería, ni dará lugar a su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social ni otro Especial.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de abril de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Luis Albacete Viudes.

475 **ORDEN de fecha 21 de abril de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara obligatorio en la presente campaña el tratamiento contra Capnodis tenebrionis («Gusano Cabezudo») en plantaciones frutícolas de varios términos municipales de la Región.**

Las condiciones de sequía en las que se encuentran los cultivos arbóreos en algunas comarcas de la Región, da lugar a la proliferación de plagas como los «Barrenillos» o el «Gusano Cabezudo» (Capnodis tenebrionis L.) que amenazan la existencia de plantaciones de albaricoqueros, melocotoneros y almendros, principalmente. Así, en algunas comarcas frutícolas, los daños que está ocasionando esta última especie de coleóptero se han incrementado de forma alarmante en los tres últimos años, lo que hace preciso dictar normas fitosanitarias de obligado cumplimiento para combatir los adultos de Capnodis en la presente campaña.

Por todo ello, en base a las solicitudes de Ayuntamientos, Cámaras Agrarias Locales y Agrupaciones de Defensa Vegetal, visto el informe técnico de la Sección de Lucha Preventiva y Campañas del Servicio de Agricultura, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley de Plagas y por el artículo 3.º del Decreto 65/83, de 15 de septiembre («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 1 de octubre), «sobre lucha contra barrenillos y otras plagas de los frutales» y con el objeto de disminuir el nivel de presencia y daños de la plaga para preservar nuestra riqueza arbórea frutal.

DISPONGO:

1.º Se declara obligatorio en la presente Campaña el tratamiento contra Capnodis tenebrionis L. («Gusano Cabezudo») en las plantaciones frutícolas de los términos municipales de Cieza, Calasparra, Moratalla, Pliego y Jumilla, afectados por dicha plaga.

2.º Con cargo a la partida presupuestaria Campañas de prevención y lucha contra agentes nocivos de esta Consejería, podrán invertirse hasta un máximo de 10 millones de pesetas en los trabajos de extinción de la plaga (adquisición de productos fitosanitarios, gastos de aplicación por medios aéreos o terrestres, etc.).

3.º De acuerdo con el artículo 1.º del Decreto 65/83, en los casos de árboles o plantaciones secas el propietario vendrá obligado a su arranque inmediato.

4.º La dirección técnica de los trabajos de extinción será llevada a cabo por personal de la Sección de Lucha Preventiva y Campañas del Servicio de Agricultura con la colaboración del personal capacitado de las Agrupaciones de Defensa Vegetal.

5.º Los tratamientos podrán interrumpirse o suspenderse si las condiciones de evolución de la plaga así lo hicieran aconsejable en base al dictamen de la dirección técnica.

6.º Queda facultada la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias para dictar las Resoluciones precisas para el desarrollo de la Campaña de tratamiento contra Capnodis tenebrionis L. y ejecución de lo aquí dispuesto.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Luis Albacete Viudes.

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

476 **RESOLUCION de la Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo de 21 de abril de 1986, por la que se establecen distintas ayudas de promoción socio-económica.**

Con el fin de promover el mantenimiento del empleo y la participación de los agentes económico-sociales de la organización de la producción, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo ha previsto la concesión de ayudas a trabajadores, cooperativas y sociedades anónimas laborales en los términos expuestos en la presente Resolución.

En su virtud, esta Dirección Regional ha resuelto:

Primero.—1.º Podrán ser destinatarios de los beneficios que se señalan en esta Resolución aquellas empresas, cooperativas o sociedades anónimas laborales que desarrollen su actividad en el ámbi-

to territorial de esta Comunidad Autónoma y que tengan su domicilio social en la Región de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 13.04.322A «Acceso de los trabajadores a la propiedad de la empresa y actuaciones puntuales a empresas y sectores en crisis», de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la que se destinarán 7.000.000 (siete millones) de pesetas.

2.º) Las empresas o sociedades cooperativas o laborales solicitantes de la ayuda económica quedarán obligados a facilitar la documentación precisa para la resolución del expediente y posterior comprobación de los requisitos exigidos por la Administración Autonómica.

Segundo.—Aquellas empresas, cooperativas o sociedades anónimas laborales que mantengan el mismo nivel de empleo que en 1985, podrán solicitar créditos por cuantía de hasta 20 millones de pesetas de nominal y para atender a la financia-

ción general de la empresa, el tipo máximo de interés del 14 por 100, a las entidades financieras que firmen el correspondiente convenio de colaboración con la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

El plazo, con un mínimo de once meses, y la garantía del crédito sería a convenir con la entidad financiera.

Tercero.—Se subsidiará a los colectivos sociales de las empresas (directivos, técnicos y personal en general) la participación en el capital de la empresa, en las siguientes condiciones:

a) Aquellas empresas cuyo titular se jubile en el año 1986 y no tengan perspectivas de continuación, y al objeto de cubrir este factor de agotamiento empresarial, se facilitarán créditos personales para quienes perteneciendo a la plantilla deseen participar en adquisición de la propiedad de la empresa, subsidiado hasta 5 puntos y medio los intereses de dichos préstamos que se soliciten a las entidades que hayan firmado el convenio en colaboración con la Consejería de Industria, Comercio y Turismo al tipo máximo del 15,5 por 100. Esta ayuda será compatible con otras que puedan obtener para reconvertir la empresa en régimen asociativo-laboral. El límite por personal será de 2 millones de pesetas.

b) Para la empresa que amplíe el capital social y las acciones y otro tipo de participación en el capital social sean suscritos por los directivos, técnicos o personal en general, las condiciones serán las mismas que las del anterior apartado, siempre que se establezca el derecho para este colectivo que suscriba, a un representante en el Consejo de Administración, como mínimo, aunque no se tenga la cuota proporcional correspondiente.

c) Estas subsidiaciones serán por tres años, abonándose por una sola vez cuando se compruebe el cumplimiento de los requisitos señalados.

Cuarto.—Las empresas acogidas y aquellos beneficiarios de las ayudas, vendrán obligados a demostrar, mientras dure el beneficio concedido, al mantenimiento de las obligaciones que han contraído con la Comunidad Autónoma. Cualquier alteración producida que no vaya autorizada previamente por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, dará como consecuencia la pérdida de los beneficios y las ayudas percibidas serán reclamadas por los procedimientos generales, con devolución de la concesión económica disfrutada y los intereses de demora, según el tipo básico del Banco de España o por el procedimiento que se fije en el convenio de colaboración con las entidades financieras.

Quinto.—Las solicitudes deberán dirigirse al Director de Empleo y Desarrollo Cooperativo de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, adjuntando la siguiente documentación para cada una de las subvenciones que se enumeran a continuación.

a) Para las subvenciones relacionadas en el artículo segundo.

1. Carta de conformidad de la entidad financiera para la concesión del préstamo.

2. D. N. I. del interesado o de su representante legal y documento acreditativo de la representación, en su caso.

3. Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso.

4. TC-1 y TC-2 del mes de diciembre de 1984.

5. TC-1 y TC-2 del último mes abonado a la Seguridad Social.

b) Para las subvenciones relacionadas en el artículo tercero a).

1. Justificante de que la jubilación se producirá en 1985, en su caso.

2. Compromiso o acuerdo, si se ha producido, del personal de la empresa que desee participar en la adquisición de la propiedad de la misma.

c) Para las subvenciones relacionadas en el artículo tercero b).

1. Modificación de estatutos y socios actuales.

2. Acuerdo del Organismo correspondiente de que se nombrará un representante en el Consejo de Administración del colectivo que sea beneficiario de la ayuda.

Sexto.—El pago de la subvención se realizará por una sola vez y en el caso de las contempladas en el artículo 3.º, el libramiento se abonará a la entidad financiera, para su ingreso en cuenta de los beneficiarios, una vez se haya recibido en la Dirección Regional la copia del contrato del préstamo.

Séptimo.—Publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento de los interesados.

Octavo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de abril de 1986.—El Director Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo, Enrique Soriano Pescador.

477 RESOLUCION de la Dirección Regional de Planificación de 22 de abril de 1986, sobre medidas de apoyo a las pequeñas y Medianas Empresas de la Región de Murcia.

La Región de Murcia viene experimentando transformaciones importantes, que exigen la adopción de medidas que coadyuven a la modernización de sus estructuras productivas empresariales, permitiendo que éstas adquieran un mayor nivel de competitividad, y les ayude a afrontar el reto comunitario.

Por todo esto, durante 1985 se arbitraron unos programas de apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de la Región, de modo que se incentivara la inversión en activos fijos, mediante la concesión de créditos con tipos de interés subvencionados.

Parece conveniente continuar en 1986, profundizando en esta política económica, con el consiguiente ajuste que debe realizarse en virtud de nuestra integración en el Mercado Común, así como la derivada del análisis de nuestra estructura productiva.

Por todo lo anterior, esta Dirección Regional de Planificación, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 5 de marzo de 1986, ha tenido a bien resolver:

1) Los Programas de actuación de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, para apoyar a la pequeña y mediana empresa de la Región de Murcia en el ejercicio presupuestario de 1986, serán los siguientes:

PROGRAMA I: Financiación de Inversiones de empresas.

PROGRAMA II: Financiación a empresas en reconversión que presenten planes de viabilidad y reconversión de pasivos.

PROGRAMA I

FINANCIACION DE INVERSIONES A EMPRESAS

2) La finalidad de este programa es financiar inversiones en activos fijos y circulantes, mediante la concesión de subvenciones.

La subvención prevista consistirá en la disminución de los tipos de interés de los préstamos que se pacte con las entidades financieras.

Los topes máximos podrán variar en el intervalo 1,5 y 6 puntos del tipo de interés según los sectores de actividades empresariales que clasificados en tres grupos (A, B, y C) figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Esta subvención será destinada obligatoriamente a disminuir la amortización del principal, realizándose el pago de una sola vez mediante el equivalente financiero correspondiente. El trámite se atenderá a los términos expresados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de marzo de 1986, por el que se establece el régimen de subvenciones para inversiones, siendo evaluados previamente por la Comisión de Créditos a las PYMES, regulada por el Decreto 61/84, por el que se modifica la composición de la Comisión de Crédito al Comercio de la Región de Murcia.

3) Las condiciones financieras de las operaciones serán las siguientes:

a) Financiación de inversiones en capital fijo.

Este tramo será destinado a financiar inversión fija en un máximo del 75 por 100 de la cuantía proyectada. El plazo de amortización será de 6 años, incluyendo en el cómputo dos años, como máximo, de carencia de amortización del principal. El límite del crédito no sobrepasará los 30 millones de pesetas por empresa. Excepcionalmente, y por razones de marcado interés económico-social, se podrán superar dichas cantidades.

b) Financiación de capital circulante. (De aplicación complementaria y vinculada a los préstamos para inversiones en activos fijos del apartado anterior.)

La cuantía máxima será del 25 por 100 del presupuesto de inversiones aceptado a efectos del préstamo obtenido al amparo del apartado a), con un límite de 15 millones de pesetas por empresa. El plazo de amortización será de dos años, incluyendo en el cómputo uno como máximo de carencia de amortización del principal.

4) Los créditos serán concedidos por las entidades financieras con arreglo a sus normas, crite-

rios y garantía, a un tipo de interés del 15,50 por 100 anual, incluido comisión por los servicios inherentes a la concesión y administración del crédito, de acuerdo con los convenios de colaboración suscritos con las citadas entidades.

Las garantías para estas operaciones serán las admitidas en derecho, incluidos los afianzamientos otorgados por Sociedades de Garantía Recíproca.

5) Beneficiarios de los créditos.

Los créditos anteriores podrán ser solicitados por pequeñas y medianas empresas, entendiéndose por tales aquellas cuyos fondos propios (capital más reservas) no excedan de 200 millones de pesetas, y no tengan vinculación con otras empresas de superior dimensión que participen en su capital social en porcentaje superior al 20%. No tendrán derecho a subvención las empresas, que cumpliendo los puntos anteriores, su accionariado posea participación superior al 20% en otras empresas que no reúna los requisitos 1 y 2. Los sectores económicos (Industrial, Comercial y Turístico) que pueden acogerse a estas líneas de financiación, figuran en el Anexo II de esta Resolución, siguiendo la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

6) Las subvenciones financieras que contempla este programa serán incompatibles con los de la línea de financiación que establecen los Programas de Actuación del Fondo Nacional de Protección al Trabajo y con el resto de los créditos subvencionados por otras líneas de apoyo a la inversión, así como con los créditos de la Banca Oficial.

7) Los requisitos de las solicitudes serán los especificados en el Anexo III.

No obstante la presentación del mismo, será imprescindible para admitir a trámite el proyecto de inversión, que éste no se encuentre terminado en el momento de solicitud.

Además de ello, las empresas solicitantes de ayuda económica quedarán obligadas a facilitar la documentación adicional que, eventualmente se les pudiera solicitar.

Asimismo, y a efectos de pago a las entidades financieras, será necesaria la presentación, por parte de la empresa solicitante, de las facturas definitivas acreditativas de la inversión realizada, todo ello, independientemente de las inspecciones que realicen los técnicos de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

PROGRAMA II

FINANCIACION A EMPRESAS SEGUN PLANES DE VIABILIDAD Y RECONVERSION DE PASIVOS

8) La finalidad de este Programa es ayudar puntualmente a la superación de situaciones pasajeras de crisis en las empresas a las que se refiere el punto 5, que presenten planes de viabilidad que contemplen soluciones alternativas cuantificadas de las situaciones referidas.

Los planes podrán ir dirigidos a:

- a) Mejora de la productividad.
- b) Reconversión y/o reindustrialización.

9) El plan deberá constar, como mínimo, de la siguiente documentación.

1.—Análisis de la situación actual y factores que la han determinado.

2.—Balances y cuentas de resultados de los tres últimos ejercicios, así como documentos que acrediten la veracidad de los mismos. (Carta de Pago ITE, impuesto sobre sociedades, etc.)

3.—Soluciones alternativas, con estudios económico financiero y coste del plan de viabilidad a desarrollar.

4.—Conformidad al plan presentado de los socios y trabajadores de la empresa, así como, en su caso, de las Entidades financieras implicadas.

5.—Documentos justificativos del consenso alcanzado a que se refiere el primer párrafo.

10) El procedimiento para la solicitud de subvención será el siguiente:

a) Presentación del Plan de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, según documentación señalada en anexos.

b) Estudio del mismo por parte del Servicio de la Pequeña y Mediana Empresa de la Dirección Regional de Planificación.

c) Emisión de informe, por parte de la Dirección Regional de Industria o de la Dirección Regional de Comercio y Turismo, competentes en razón de la materia.

d) Resolución de concesión o denegación de la ayuda económica solicitada, con descripción de cuantía y aplicación de fondos, y otras consideraciones.

En este programa se valorará especialmente la aportación de los socios al aumento del capital social, el número de empleados, la capacidad tecnológica, cartera de pedidos e impacto en el sector.

11) La cuantía máxima de la subvención no podrá exceder del 20 por 100 del coste del plan de viabilidad con un máximo de 5 millones de pesetas. Excepcionalmente, y por razones de interés económico-social, el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo podrá conceder ayudas superiores.

A N E X O I

GRUPO A.

Los sectores que podrán recibir ayudas de hasta el 6% de los tipos de interés son:

— Fabricación de productos relacionados con la electrónica e informática (Microelectrónica, Robótica, Telemática, Optoelectrónica, etc.).

— Industrias de Biotecnología (Ingeniería genética y microbiología, Bioingeniería, Tecnología Horizontal en Industrias Alimentarias).

— Fábrica de equipos relacionados con las nuevas energías (Fotovoltaica, Eólica, Geotérmica, Biomasa, etc.).

— Fabricación de nuevos materiales (Plásticos, Metálicos, etc.).

— Industrias que incorporen nuevas tecnologías (Sistemas de Defensa, Transporte, Comunicaciones, etc.).

— Sector de la Madera y Muebles.

GRUPO B.

Los sectores que podrán recibir ayudas de hasta el 3% de los tipos de interés son los siguientes:

1. Resto de sectores industriales, no incluidos en el apartado A.

2. Sector comercial en general, excepto los subsectores incluidos en el Grupo C.

3. Sector turístico en general, excepto los subsectores incluidos en el Grupo C.

GRUPO C.

Los subsectores que podrán recibir hasta un 1,5% de los tipos de interés, son los siguientes:

1. Establecimientos de Tintorería y Limpieza.

2. Peluquería.

3. Reparaciones de Electrodomésticos.

4. Relojerías, Joyerías y otros establecimientos suntuarios.

5. Farmacias.

6. Video-Clubs y salas recreativas.

7. Cafeterías en lugares sin especial atracción turística.

8. Salas Fiestas y de Recreo sin especial atracción turística.

A N E X O II

Los sectores económicos que son susceptibles de acogerse a los beneficios de esta Resolución, siguiendo la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, son los siguientes:

Todos los sectores económicos, excepto los siguientes:

De la DIVISION 0: AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA Y SILVICULTURA.

Excluidos Grupos: 01, 02, 03, 04, 05 y 06.

De la DIVISION 6: COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSTELERIA, REPARACIONES.

Excluida Agrupación 63 completa.

De la DIVISION 7: TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

Excluida Agrupación 71 completa.

»	»	72	»
»	»	73	»
»	»	74	»
»	»	75	», excepto 755.

De la DIVISION 8: INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y ALQUILERES.

Excluida Agrupación 81.

»	»	82.
»	»	83.
»	»	86.

De la DIVISION 9: OTROS SERVICIOS.

Excluida Agrupación 91.

»	»	92.
»	»	93, excepto 931.
»	»	94, excepto 943, 944, 945 y 946.
»	»	95.
»	»	96, excepto 961, 963 y 968.
»	»	98.
»	»	99.

A N E X O III

DOCUMENTACION A APORTAR POR LAS EMPRESAS QUE SE QUIERAN ACOGER AL PROGRAMA DE AYUDA A LA P.Y.M.E. (1986) DE LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

PROGRAMA I. INVERSIONES.

1. Memoria, que debe contener, al menos, los siguientes aspectos:

- Antecedentes de la empresa y razones que aconsejan la realización de la inversión
- Descripción y relación valorada de las inversiones.

2. Escritura de la Sociedad y D.N.I. del representante legal de la misma.

3. Copia del último boletín de cotización a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2.

4. Declaración del Impuesto sobre Sociedades o, en su caso del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas.

5. Copia del recibo de licencia fiscal.

6. Carta de concesión del crédito por parte de la entidad financiera.

PROGRAMA II.

1. Memoria que debe contener, al menos, los siguientes aspectos:

- Plan de viabilidad que se somete a la consideración de los Servicios Técnicos de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, como señala el artículo 9.

2. Escritura de la Sociedad y D.N.I. del representante legal de la misma.

3. Copia del último boletín de cotización a la Seguridad Social, modelo TC1 y TC2.

4. Copia del recibo de licencia fiscal.

5. Carta de concesión del crédito por parte de la entidad financiera.

Murcia, 22 de abril de 1986.—El Director Regional de Planificación, Hilario Alarcón Pomares.

**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Pesca**

478 **RESOLUCION** de fecha 15 de abril, de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, por la que se concede el título de Granja de Sanidad Comprobada a la explotación de ganado porcino de producción «PORCINOVA», ubicada en el término municipal de Totana.

Visto el escrito presentado por don José Sabater Hernández, como propietario de la Explotación Porcina de Protección Sanitaria Especial «PORCINOVA», ubicada en el término municipal de Totana y registrada con el número S-1/23 en el que se solicita se le conceda el Título de Granja de Sanidad Comprobada, que ha dado lugar a un expediente informado favorablemente por el Servicio de Ganadería, y de conformidad con el R. D. 791/1979, de 20 de febrero, la O.M. de 21 de octubre de 1980 y la Resolución de 9 de febrero de 1982, he resuelto conceder Título en virtud de las atribuciones que me otorga el R.D. de Transferencias 3536/1981, de 29 de diciembre.

Murcia, 15 de abril de 1986.—El Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, Fernando Braquehals García.

4. Anuncios

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO,**

**Autorizaciones administrativas
de instalaciones eléctricas**

479 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:
Hidroeléctrica Española, S. A.
- b) Domicilio:
Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- c) Lugar de la instalación:
Cartagena.
- d) Finalidad:
Mejora y ampliación del suministro.

e) Características:

Modificación de líneas aérea de 20 y 11 kV afectadas por la Autovía Circunvalación de Cartagena, Ramal Oeste, Tramo entre CN-301 y CN-332. Tiene su origen en varias líneas y finaliza también en varias líneas. Tendrá una longitud total de 1.231 metros. Conductores La-56 y LA-110. Aislamiento Cadenas Anclaje. Apoyos metálicos.

f) Procedencia materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:
8.132.390 pesetas.

h) Expediente número:
AT 13.002.

i) Técnico autor del proyecto:
Francisco Arroyo Montánchez,
Ingeniero Industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 9 de abril de 1986.—El Director Regional de Industria, P. A., el Jefe de Sección Energía, Francisco Calzón Egea.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

480 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:

María Alenda Muñoz.

b) Domicilio:

Calle Gerónimo Guijarro, número 7, edificio Santiago, 2.º C, Murcia.

c) Lugar de la instalación:

Ctra. de Madrid, Km. 381, Polígono La Polvorista, Molina.

d) Finalidad:

Alumbrado de almacenes.

La línea aérea tiene su origen en LAAT Molina-Sur 20 kV de H. E., y finaliza en CTI de 50 kVA del titular. Tiene una longitud de 48 metros. Tensión de suministro 20 kV. Conductores Lac 28/. Aisladores Arvi-32. Apoyos 16 P 700 1.400.

El CT será de tipo intemperie sobre poste. Relación de transformación 20 kV/398-230 V, con una potencia de 50 kVA.

f) Procedencia materiales:

Nacional.

g) Presupuesto:

638.588 pesetas.

h) Expediente número:

AT 13.003.

i) Técnico autor del proyecto:

Antonio Segado González. Ingeniero Técnico Industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 9 de abril de 1986.—El Director Regional de Industria, P. A., el Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

481 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:

Andrés García Olivo.

b) Domicilio:

Mazarrón (Murcia).

c) Lugar de la instalación:

Ctra. Mazarrón-Aguilas, Km. 0,4, Mazarrón (Murcia).

d) Finalidad:

Suministro taller reparación de maquinaria agrícola.

e) Características:

La línea aérea tiene su origen en línea Isla Plana, de H.E., y finaliza en CTI de 50 mts. Tiene una tensión de suministro de 20 kV. Conductores de aluminio Lac 28/2. Aisladores suspendidos de vidrio. Apoyos metálicos.

El CT será de tipo intemperie. Relación de transformación 20 kV/230-398, con una potencia de 15 kVA.

f) Procedencia materiales:

Nacional.

g) Presupuesto:

777.700 pesetas.

h) Expediente número:

AT 13.004.

i) Técnico autor del proyecto:

Julio Salinas Pérez, Ingeniero Industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 9 de abril de 1986.—El Director Regional de Industria, P. A., el Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

482 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:

Diego Suárez Jiménez, en representación de Fomento de Obras y Construcciones, S. A.

b) Domicilio:

San Antonio s/n.

c) Lugar de la instalación:

Cabezo Cortado.

d) Finalidad:

Centro de transformación y línea aérea de media tensión.

e) Características:

La línea tendrá su origen en otra de H. E.S.A., y finalizará en el CTI, con una longitud de 30 m., tensión de suministro de 20 kV, conductores Lac 28/2, aisladores Rígido y apoyos 12 P-1400.

El CT será de tipo intemperie, relación de transformación 20.000 /380-220 V y una potencia de 100 kVA.

f) Procedencia materiales:

Nacional.

g) Presupuesto:

907.490 pesetas.

h) Expediente número:

AT 13.006.

i) Técnico autor del proyecto:

Jesús González Alonso.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 10 de abril de 1986.—El Director Regional, P. A., el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 2647

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número Tres de esta ciudad, en el expediente de juicio de faltas número 722/85, seguido en este Juzgado, por hurto, mediante la presente se cita a la denunciada Paulina Ortiz Vargas, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 22 de mayo y hora de las 10,40 de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas.

Y para que sirva de citación a la denunciada Paulina Ortiz Vargas, mediante la publicación de la presente cédula en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la expido en Murcia a cinco de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.

Número 2648

DISTRITO

NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Juan María Lozano Sánchez, Juez de Distrito número Dos de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas número 1.577/85, seguidos sobre lesiones entre Paulino Conesa Martínez y Diego Miralles Adán, con último domicilio conocido en calle Don Matías, número 11, y en proveído de esta fecha se ha acordado citar al referido denunciado para que comparezca ante este Juzgado el día 23 de mayo próximo, a las diez treinta y cinco horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intente valerse y de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en legal forma a Diego Miralles Adán, expido el presente en Cartagena a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Distrito.—El Secretario.

Número 2651

PRIMERA INSTANCIA

DE FAMILIA

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de emplazamiento

Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, en providencia fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis, recaída a demanda de divorcio número 485/86, formulada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre de don José Gálvez Murcia, contra doña Joaquina Hernández Gómez, la cual se encuentra en paradero desconocido, se emplaza por medio de la presente y copias simples de la demanda y documentos presentados a doña Joaquina Hernández Gómez, actualmente en paradero desconocido, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos a contestar la demanda en los términos que estime oportunos, previniéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y se le declarará rebelde.—M. Rodríguez.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a doña Joaquina Hernández Gómez, expido el presente en Murcia a 4 de abril de 1986.—El Magistrado, Juez.

Número 2662

DISTRITO

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Augusto Morales Limia, Juez de Distrito de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en expediente de juicio de faltas número 91/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: denunciante Francisco Cánovas Zamora y como denunciado Antonio Alfonso Bermúdez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Alfonso Bermúdez, con declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Morales Limia.—El Secretario.

* Número 2633

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 459/84, se sigue procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por Banco de Murcia, S.A., contra don Francisco Verdú Sánchez y don José Verdú Sánchez, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día siete de julio próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Las fincas saldrán a subasta sin sujeción a tipo.

5.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

6.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

I.—Que don José Verdú Sánchez es dueño de una mitad indivisa de la siguiente finca:

Dos hectáreas, treinta y cuatro áreas y setenta centiáreas de tierra seco en blanco, igual a tres fanegas y seis celemines, situados en los extramuros de la villa de Mazarrón, sitio nombrado del Molinete. Linda: Este, el Malecón y calle del Puente; Sur, camino que conduce al Pozo de la Pila; Oeste, terrenos que fueron de una fábrica de salitre de los herederos de doña Soledad Granados y otros y tierras de don Fernando Oliva, ambas camino por medio, calle sin nombre y casa de herederos de Ginés González, y Norte, casas de la calle del Molinete, del caudal de procedencia de herederos de Juan Diego Delgado, de Benito Acosta, de herederos de Gregorio Martínez, de Pedro José García, de Fernando Vivancos, de Bartolomé Rubio y de Ginés Méndez.

Título: Adquirió la mitad indivisa en estado de soltero por compra a doña María Miras Martínez, en escritura de 3 de septiembre de 1980, ante el notario de Mazarrón, don Rafael Bonete Bertolín.

Cargas: Libre de ellas y sin arrendar.

Inscripción: Tomo 813 del archivo, libro 177 del Ayuntamiento de Mazarrón, folio 59 vuelto, finca 10.820. Precio pactado: pesetas 28.000.000.

II.—Que don Francisco y don José Verdú Sánchez son dueños por mitades indivisas de las siguientes fincas:

En término municipal de Mazarrón, diputación de Moreras, paraje del Espinar:

1. Un trozo de tierra con proporción de riego de aguas turbias, que tiene de cabida veintidós áreas y treinta y seis centiáreas, igual a cuatro celemines. Linda: Este, Juana Fernández Raja; Sur, el tomador de las Moreras; Oeste, Bartolomé Fernández Raja, y Norte, la Rambla de las Moreras.

Inscripción: Tomo 982, libro 211, folio 71 vuelto, finca 13.895. Precio pactado: 1.280.000 pesetas.

2. Trozo de tierra seco, con varias higueras; tiene de cabida once áreas y dieciocho centiáreas, igual a dos celemines. Linda: Este, Ginés Gallego García; Sur, camino vecinal; Oeste, herederos de don Francisco Gómez Zamora, y Norte, Francisco Bernal Pedreño.

Inscripción: Libro 211, tomo 982, folio 77 vuelto, finca 13.898. Precio pactado: 320.000 pesetas.

3. Otro trozo de tierra seco, con una mata de palas, de cabida dieciséis áreas y setenta y siete centiáreas, igual a tres celemines. Linda: Este, Ginés Gallego García; Sur, ejidos de la era de trillar mieses; Oeste, Francisco Bernal Pedreño, y Norte, tierras de Compañía de Minas. Dentro del perímetro de esta finca existe una casa que se compone de entrada principal y dos habitaciones en su derecha entrando, cuya superficie queda comprendida en la total cabida. Corresponde a esta finca la quinta parte proindiviso en la era de trillar mieses, cuya superficie ocupa aproximadamente once áreas y dieciocho centiáreas.

Inscripción: Tomo 982, libro 211, folio 79 vuelto, finca 13.899. Precio pactado: 640.000 pesetas.

4. Trozo de tierra seco, que tiene una extensión superficial de cuarenta y cuatro áreas y setenta y dos centiáreas, equivalentes a ocho celemines. Linda: al Este, José Fernández Raja; al Sur, ejidos de la era de trillar mieses; al Oeste, herederos de Francisco Gómez Zamora, y al Norte, terrenos de la Compañía de Aguilas. Dentro del perímetro de esta finca existe una casa que se compone de cámara, pajera y cuadra, y en su confrontación un patio, cuya superficie queda comprendida en su total cabida.

Inscripción: Tomo 982, libro 211, folio 103 vuelto, finca 13.911. Precio pactado: 1.280.000 pesetas.

5. Trozo de tierra con proporción de riego de aguas turbias, que tiene una extensión superficial de setenta y ocho áreas y veintiséis centiáreas, igual a una fanega y dos celemines. Linda: Este, Bartolomé Fernández Raja, boquera por medio; Oeste, desagüe de lavaderos de la Compañía de Aguilas; Sur, Juana Fernández Raja, y Norte, Ginés Fernández Raja. Esta finca tiene derecho a las aguas turbias del tomador que tiene su origen en la Rambla de las Moreras.

Inscripción: Tomo 982, libro 211, folio 55 vuelto, finca 13.887. Precio pactado: 1.440.000 pesetas.

6. Trozo de tierra riego turbio, de treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, igual a seis celemines. Linda: Este, Ginés Fernández Raja, Sur, tomador de aguas turbias; Oeste, Juana

na Fernández Raja, y Norte, la Rambla de Lorca.

Inscripción: Tomo 982, libro 211, folio 57 vuelto, finca 13.888. Precio pactado: 1.280.000 pesetas.

7. Trozo de tierra seco, de cabida once áreas y dieciocho centiáreas, igual a dos celemines. Linda: Este, Ginés Gallego García; Sur, Encarnación Fernández Raja; Oeste, herederos de Francisco Gómez Zamora, y Norte, Bartolomé Fernández Raja.

Inscripción: Tomo 982, libro 211, folio 65 vuelto, finca 13.892. Precio pactado: 320.000 pesetas.

8. Trozo de tierra seco, de cabida treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, igual a seis celemines. Linda: Este, Encarnación Fernández Raja; Sur, ejidos de la era de trillar mieses; Oeste, Juana Fernández Raja, y Norte, terrenos de la Compañía de Aguilas. Dentro del perímetro de esta finca existe una casa que se forma con pajera, cuadra, una porchada y tres habitaciones, cuya superficie queda comprendida en su total cabida. Corresponde a esta finca la quinta parte proindiviso en la era de trillar mieses, cuya superficie que ocupa es aproximadamente once áreas y dieciocho centiáreas.

Inscripción: Tomo 982, libro 211, folio 67 vuelto, finca 13.893. Precio pactado: 1.280.000 pesetas.

9. Trozo de tierra con proporción de riego de aguas turbias, de cabida noventa y cinco áreas y tres centiáreas, igual a una fanega y cinco celemines. Linda: Este, Agustina Pérez Pérez; Sur, José y Bartolomé Fernández Raja; Oeste, desagües de lavadero de la Compañía de Aguilas, y Norte, tomador de aguas turbias. Esta finca tiene derecho a las aguas del tomador que tiene su origen en la Rambla de las Moreras.

Inscripción: Tomo 982, libro 211, folio 44, finca 13.881. Precio pactado: 2.880.000 pesetas.

10. Trozo de tierra de riego, que tiene de cabida treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, igual a seis celemines. Linda: Este y Sur, tomador de aguas turbias de las Moreras; Oeste, Agustina Pérez Pérez, y Norte, la Rambla de las Moreras.

Inscripción: Tomo 982, libro 211, folio 45 vuelto, finca 13.882. Precio pactado: 1.280.000 pesetas.

Dado en Murcia a 4 de abril de 1986. Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

* Número 2660

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio voluntario de testamentaría, seguidos a instancia de doña María Concepción Albarracín Manzanares, representada por el Procurador Sr. Valero Torres, se cita a don Lázaro Albarracín Pérez, del cual se ignora su residencia, para que, como heredero de don Domingo Albarracín Ladevesa, que falleció en Lorca, a 2 de octubre de 1972, comparezca por sí o por medio de Procurador con poder declarado bastante ante este Juzgado a usar de su derecho habiéndose señalado para la junta prevenida en el art. 1.068 de la Ley de Enjuiciamiento Civil el próximo día 26 de mayo del corriente y hora de las once de su mañana, y caso de haber fallecido, podrán personarse sus herederos, con la prevención de que si no comparecen se continuará el juicio sin volverlos a citar.

Dado en Lorca a 7 de abril de 1986.—El Juez.—El Secretario.

* Número 2661

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 243/86-A, instados por don Fulgencio Latorre Morales, representado por el Procurador don Francisco Botía Llamas, contra don Manuel Marín Fuentes y esposa doña María Gómez Albaladejo, ésta a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, domiciliados en Beniaján (Murcia), Camino de los Pinos, «Torre Amores», y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 502.155 pesetas de principal más otras 300.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos y por proveído de fecha 11-4-86, y conforme a lo dispuesto en el art. 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado citar de remate a dicho demandado por medio de edictos, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar

que el embargo sobre las fincas de su propiedad números 4.946, 2.609-N y 6.937 del Registro de la Propiedad número 7 de Murcia, se ha practicado sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia a 11 de abril de 1986.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario Judicial.

Número 2649

**DISTRITO
MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Don Augusto Morales Limia, Juez de Distrito de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en expediente de juicio de faltas número 208/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: Denunciante-perjudicado Ramón García Hernández y como denunciado Angel Domínguez Núñez, sobre lesiones en riña y daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Domínguez Núñez como autor de una falta del art. 583-1.º, a la pena de diez días de arresto menor y pago de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Morales Limia.—El Secretario.

Número 2650

**DISTRITO
MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Don Augusto Morales Limia, Juez de Distrito de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que el expediente de juicio de faltas, número 307/84, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo que sigue: En la villa de Molina de Segura a 27 de marzo de 1986, y en que es denunciante: Parte facultativo y atestado de la Policía de Molina, siendo implicadas Rosa López Jara, mayor de edad, casada y sin domicilio conocido, Candelaria López Gómez, mayor de edad, casada y con domicilio en Murcia, calle Padilla, 11, y Josefa Navarro Gallego, soltera, mayor de edad, y con domicilio en La Alberca (Murcia), y Esteban Martínez Abarca Guerrero, mayor de edad, casado, sastre, y con domicilio en Ctra. Madrid-Cartagena, Km. 381.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Candelaria López Gómez y a Josefa

Navarro Gallego, como autoras de una falta del artículo 583-7.º, a la pena de cinco días de arresto menor y reprensión privada para cada una, con condena en costas a ambas en partes iguales y debo absolver y absuelvo a Rosa López Jara y a Esteban Martínez Abarca Guerrero, por no haberse probado su culpabilidad. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Morales Limia.—El Secretario.

Número 2866

**DISTRITO
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

Cédula de citación

El Sr. Juez de distrito número Uno de esta ciudad, ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas número 624/85, el día 13 de mayo y hora 10,50 de su mañana, y manda sea citado de comparecencia ante este Juzgado para dicho fin a Francisco Garvín Pino, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que asista a dicho acto con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiese lugar, pudiendo, caso de hallarse ausente, dirigir escrito en su defensa y apoderar persona determinada que lo presente conforme determina el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Garvín Pino y a su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente en Cartagena a diez de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.

Número 2961

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen medidas provisionales número 385/86, a instancias de don Alfonso Soriano López, contra doña Encarnación Moreno Rubio, en ignorado paradero, y por la cual se ha acordado la citación de la demandada doña Encarnación Moreno Rubio, para el próximo día 15 de mayo, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a fin de ser oído sobre las medidas provisionales de separación tramitadas en justicia gratuita.

Murcia a 15 de abril de 1986.—El Secretario.

* Número 2855

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Fructuoso Flores López, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía con el número 380/85, seguidos a instancia de JALOQUE, S.A., representado por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa, contra don Francisco Fernández-Turégano Jiménez y esposa, ésta a los efectos del art. 144 del R. Hipotecario, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, en reclamación de 564.312 pesetas de principal, más 250.000 pesetas, que sin perjuicio de liquidación han sido presupuestadas para intereses, gastos y costas, de la ejecución, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días —ya que la primera celebrada ha sido declarada en quiebra— el bien mueble que se describirá, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día 15 de mayo, a las 11 de su mañana; para la segunda en su caso, con rebaja del 25% del tipo de valoración, se señala el próximo día 11 de junio, a las 11,30 de su mañana, y para la tercera, en su caso, el próximo día 9 de julio, a las 11 de su mañana y todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

El bien mueble que se saca a subasta es el siguiente: «Una embarcación construida por la firma Taylor Española, S.A., modelo SOMO D-24, construida en poliéster de propulsión: vela y motor auxiliar Diesel interior marca Solé de 12 C.V., que ha sido valorada a efecto de subasta en 900.000 pesetas».

Las subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, los días y horas en que han sido señalados, previniéndose a los licitadores que deseen tomar en la misma, que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma igual al menos, en metálico, del 20% del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en Cartagena a 9 de abril de 1986.—El Magistrado, Juez.—El Secretario

* Número 2856

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.412/83-A, se sigue juicio ejecutivo promovido por Parquets Tropicales, S.A., representada por el Procurador don Jaime Velasco y Ruiz de Assín, contra don Alfonso Nogueras Soriano y esposa, ésta a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, vecino de Guadalupe, Avda. Los Jerónimos, 65, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate los días 14 de mayo, 12 de junio y 10 de julio, respectivamente, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, número 7, 2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero; para la segunda con rebaja del 25%, y para la tercera, sin sujeción a tipo alguno.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20%, efectivo de su valor, son lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Un turismo marca Chrysler, modelo 150 GT, matrícula MU-0084-J, valorado en la cantidad de 250.000 pesetas.

Un turismo marca Seat, modelo 850 Especial, matrícula A-145056, valorado en la cantidad de 25.000 pesetas

Una máquina pulidora marca Joya, con motor eléctrico, de unos tres años de antigüedad, valorada en 25.000 ptas

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1986.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario Judicial.

Número 2901

INSTRUCCION**NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Carlos Moreno Millán, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 57/84, sobre falsificación contra Angel Jiménez Clavero, con domicilio en Alcantarilla, Avda. de Murcia, 24, en el que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública primera subasta y término de veinte días los bienes embargados a dicho procesado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 19 de mayo próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado; sito en el Palacio de Justicia y en la que regirán las siguientes condiciones

Servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de ceder a un tercero.

Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento de la tasación, sin lo cual no serán admitidos.

De resultar desierta esta primera subasta se celebraría una segunda el día 16 de junio próximo y hora de las doce, con rebaja del veinticinco por ciento sobre el tipo de la primera, caso de que esta segunda también resultare desierta, se celebraría una tercera el día 16 de julio próximo y hora de las doce.

Bienes objeto de la subasta:

Turismo marca Seat, matrícula MU-8999-P, tasado en 400.000 pesetas

Dado en Murcia a 16 de abril de 1986.—Carlos Moreno Millán.—El Secretario

Número 2971

DISTRITO
TOTANA
Cédula de citación

En virtud de acuerdo de este día, dictado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 113/84, seguido por daños, se ha acordado citar al Sr. Fiscal en representación de la acción pública, y a Manuel Miguel Angel Mosquera Vázquez, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 14 de mayo y hora de las 10,30, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Mayor Sevilla, 2, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento al mismo, que de no comparecer, sin causa justificada, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Totana, 7 de abril de 1986.—El Secretario.

Número 2970

DISTRITO
TOTANA
Cédula de citación

En virtud de acuerdo de este día, dictado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 82 83, seguido por lesiones en riña, se ha acordado citar al Sr. Fiscal, en representación de la acción pública, y a José Cayuela Sánchez, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 14 de mayo y hora de las 10, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Mayor Sevilla, 2, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento al mismo, que de no comparecer, sin causa justificada, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Totana, 8 de abril de 1986.—El Secretario.

* Número 2831

PRIMERA INSTANCIA
CIEZA
EDICTO

Don Fernando López del Amo González, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 387 de 1983,

se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Emilio Molina Martínez, contra don José Marco Belda y doña Remedios Toral Gomariz, sobre reclamación de 1.559.579 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacara a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 26 de mayo de 1986; en segunda subasta el día 20 de junio de 1986, y en tercera subasta el día 17 de julio de 1986, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las once horas.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.ª Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hechas por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

En el término de Abarán, partido de La capellanía o Vergala, un trozo de tierra de secano de 3 hectáreas, 47 áreas y 35 centiáreas. Linda: Norte, Antonio Bastida y Pedro Muñoz; Sur, herederos de Casildo Gómez Tornero; Este, Jesús García Gómez, camino por medio; Oeste, Juan Molina. Inscrita al tomo 526, folio 51, finca 12.803. Valorada en 2.768.272 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes embargados, por lo que los licitadores deberán de conformarse con lo que respecto de ellos aparezca en el Registro de la Propiedad.

Dado en Cieza a 1 de abril de 1986.— Fernando López del Amo González.— El Secretario.

* Número 2909

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE CARTAGENA
EDICTO

Don Fructuoso Flores López, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos con el número 258/84, seguidos a instancia del Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Promociones y Desarrollo Sanitario, S.A., en reclamación de 1.000.000 de pesetas, de principal, mas 500.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días y por tercera vez y sin sujeción a tipo la finca que se describirá, señalándose para que la misma tenga lugar, el próximo día 30 de mayo, a las 11 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

«Hacienda denominada del Cucarel, en el paraje de Los Molinos, término municipal de Cartagena, con una superficie de 3 hectáreas. Inscrita al libro 196, folio 168, finca número 20.663, Sección San Antón». Valorada en un millón de pesetas.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una suma igual al 20% del tipo de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La certificación acreditativa de las cargas, se encuentra en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador las acepta como bastante y que las cargas anteriores —si las hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo que se hace público a los efectos procedentes en Derecho.

Dado en Cartagena a diez de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado, Juez, Fructuoso Flores López.—El Secretario.

PRIMERA INSTANCIA

MULA

EDICTO

Don Manuel Meseguer Garrido, en funciones de Juez de Primera Instancia de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 125/84, se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por don Juan Sandoval Gómez, mayor de edad, casado y vecino de Bullas, representado por el Procurador Sr. Iborra Ibáñez, contra don Antonio Robles Muñoz, mayor de edad, casado, vecino de Caravaca de la Cruz, calle Simancas, 16; cuantía: 328.512 pesetas de principal y otras 150.000 pesetas, presupuestadas para gastos y costas, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate los días 26-5-86, 10-6-86 y 24-6-86, a sus trece horas en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Mártires, s/n., y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero, para la segunda con rebaja del 25% y la tercera sin sujeción a tipo.

2.^a Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20%, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.^a El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.^a Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.^o—Piso señalado con el número 17, de un edificio número 16, en Caravaca, barrio de La Paz, calle Simancas, planta 3.^a, alta, del edificio a la derecha entrando; se compone de vestíbulo, paso,

cuatro habitaciones, servicio y terraza; mide de superficie ochenta y cinco metros cuadrados, y linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, Juan Torrecillas Hidalgo; espalda, tercer rellano de la escalera, por donde tiene su entrada y piso señalado con el número 19; izquierda, piso señalado con el número 18. Tiene como anejo un cuarto trastero en el patio común del edificio, en planta baja que mide cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados, que es el número seis, comenzando a contar desde la derecha del edificio y linda: Frente, patio común, por donde tiene su entrada; derecha entrando, anejo del patio número 15; izquierda, anejo del patio número 19, y espalda, doña Luz María de Cuenca; cuota, 5%. Valorada pericialmente en 2.800.000 pesetas.

2.^o—Una parcela de terreno de tres mil metros cuadrados de superficie, montuosa y con algunos pinos, en el término de Bullas, partido de Los Muletos; que linda: Norte, finca de María Melgares, camino de servidumbre particular por medio, con anchura de cuatro metros; Sur, finca de José Moreno Imberón; Este, resto finca matriz de donde se segrega, y Oeste, dicho resto de Ana María Melgares. Valorada pericialmente en 210.000 pesetas.

Dado en Mula a 11 de abril de 1986.—Manuel Meseguer Garrido.—El Secretario.

* Número 2527

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 2/85-A, se sigue juicio ejecutivo promovido por Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Ignacio Martínez Cánovas y doña Josefa Aznar Sánchez, vecinos de Totana, domiciliados en calle Doctor Fléming, números 11 y 19, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate los días 27 de mayo, 26 de junio y 22 de julio, respectivamente, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, número 7, 2.^o, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero; para la segunda, con rebaja del 25%, y para la tercera, sin sujeción a tipo alguno.

2.^a Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20%, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.^a El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.^a Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el referido importe del 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Urbana.—Vivienda en la ciudad de Totana, calle del Doctor Fléming, sin número de demarcación, compuesta de dos plantas, la baja consta de recibidor, estar, cocina y aseo, y la alta con tres dormitorios. Cada planta tiene una superficie edificada de 46 metros y 60 decímetros, lo que hace un total construido de 93 metros y 20 decímetros, siendo la útil de 69 metros y 93 decímetros, con un patio de 46 metros y 76 decímetros, y que linda: derecha, con Juan Rodríguez Jiménez; izquierda, con Francisco López Quiñonero, y espalda, con Ginés Val Pérez. Inscrita en el tomo 1.307, libro 467 de Totana, folio 82, finca 35.411, inscripción 1.^a.

Valorada en la cantidad de 2.700.000 pesetas.

Dado en Murcia a 3 de abril de 1986.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario Judicial.

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE ZARAGOZA

EDICTO

Don Julio Arenere Bayo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Cuatro de la ciudad de Zaragoza y su partido.

Hago saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 48-B de 1985, seguido a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Juste, contra Franco e Hijos, S.A., con domicilio en Murcia, calle Sacristía, de San Miguel, números 6 y 8, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado, el día 18 de junio de 1986, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el diez por ciento del tipo de licitación; éste, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo, no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estan de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en ellas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Trozo de tierra riego moreral, situado en término municipal de Murcia, partido de Churra, su cabida 44 áreas y 72 centiáreas, equivalentes a cuatro tahúllas; que linda: Levante, Rambla del Graso, y tierras de doña Antonia Caravaca Valverde; Mediodía, las de dicha doña Antonia Caravaca, más de don Fernando Meseguer Muñoz y en partes con la Senda de Granada; Poniente, tierras de doña María Martínez, regadera en medio y en parte tierras de don Fernando Meseguer Muñoz, y Norte, tierras de don José Meseguer Meseguer. Atravesada a esta finca de Norte a Mediodía, una regadera. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, al libro 5 de la sección 7.ª, folio 120, finca 368, inscripción 4.ª

Valorada en 25.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a 1 de abril 1986. Julio Arenere Bayo.—El Secretario.

Número 2521

PRIMERA INSTANCIA

MULA

EDICTO

Don Fernando López del Amo, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mula (Murcia) y su partido, en prórroga de jurisdicción.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del Secretario que refrenda se siguen autos de separación matrimonial número 207/84, instados por el Procurador Sr. Iborra Ibáñez, en nombre y representación de don Francisco Molina Fernández, contra doña Josefa Sandoval Cárceles, de ignorado domicilio y paradero, y por resolución de esta misma fecha, se ha acordado por virtud del presente emplazar a doña Josefa Sandoval Cárceles, para que en el término de veinte días, comparezca en autos y conteste a la demanda bajo apercibimiento de rebeldía.

Dado en Mula a 31 de marzo de 1986.—Fernando López del Amo.—El Secretario.

* Número 2526

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apelación número 355/84, y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Mariano y don Antonio Serrano Pina, no comparecidos, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 69.—En la ciudad de Albacete a 20 de febrero de 1986.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y promovidos por don Joaquín

Antolín Villanueva, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Barcelona, contra la sociedad mercantil «Conservas del Bajo Segura, S.A.» (COBASA), con domicilio en Formentera del Segura (Alicante), sobre reclamación de cantidad; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Primera Instancia de dicho Juzgado con fecha 22 de marzo de 1984, interpuso la indicada entidad demandada, que ha estado representada en esta segunda instancia por medio del Procurador don Francisco Ponce Riaza y dirigida por el Letrado don José Florit Durán, habiendo comparecido igualmente el demandante-apelado por medio del Procurador don Trinidad Cantos Galdámez y bajo la dirección del Letrado don Ramón Bello Bañón; siendo, igualmente, demandados en los autos don Mariano y don Antonio Serrano Pina, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Murcia y sus respectivas esposas a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, los que, por su incomparecencia en esta instancia, han estado representados por los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la sociedad mercantil demandada «Conservas del Bajo Segura, S.A.», contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia, con fecha veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución impugnada, con expresa imposición a la recurrente de las costas originadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Valentín Lozano. Emigdio Cano. Dionisio Teruel.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y seis.— José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.